Transformamos la energía,
en equilibrio con el planeta, para
impulsar tus proyectos y sueños.

REGLAMENTO ESPECIAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Versión 4.0 JULIO 2025

Colbun
Transforma • Impulsa • Sueña

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 3
II. ROLES Y RESPONSABILIDADES 11
III. PLANIFICACIÓN 16
IV. SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 20
V. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN 21
VI. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN 25
VII. GESTIÓN DE INCIDENTES 26
VIII. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES 28
IX. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO 30
X. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO 30
ANEXO N°1 31
ANEXO N°2 32
ANEXO N°3 35
ANEXO N°4 36
ANEXO N°4.1 36

I. INTRODUCCIÓN

Colbún S.A. y filiales, en adelante también “Colbún”, acorde con su política de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, se adhiere a los principios del desarrollo sostenible, los cuales compatibilizan el desarrollo económico con el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud de cada uno de sus trabajadores, sean estos propios, como de Contratistas o Subcontratistas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, Colbún ha implementado un programa con dos ejes de gestión: Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

1.1 OBJETIVO

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades que, en materia de prevención de riesgos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, desarrollen las Empresas Contratistas o Subcontratistas (en adelante “Las Empresas”) en instalaciones o faenas de Colbún, con el propósito de cuidar de la salud e integridad física de sus trabajadores y/o terceras personas que puedan ser afectadas por dichas actividades, contribuyendo a prevenir y a evitar los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales e incidentes con daño al medio ambiente.

1.2 ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Reglamento aplica a todas las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen obras o servicios para Colbún y formará parte integrante de la documentación de las llamadas a licitación de todos los Contratos de Colbún. También se aplicarán al momento de solicitar la cotización de servicios.

Para efecto de precisar los requisitos que deben cumplir las empresas Contratistas y Subcontratistas, los servicios por ellas ejecutados se clasificarán en función de los plazos de ejecución y el número de trabajadores destinados a la prestación del servicio.

1.3 DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Especial de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en adelante “REECS” o el “Reglamento”, se ha confeccionado para cumplir con lo establecido en el Art N°11, del Decreto N°76 “Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 Bis de la Ley 16.744 Sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios”.

Colbún espera de sus empresas Contratistas o Subcontratistas el cumplimiento y respeto de la ley vigente, así como de las Políticas de Colbún y su Código de Ética.

Colbún establece este Reglamento Especial en su calidad de empresa principal, y lo entregará a sus empresas Contratistas y Subcontratistas previo al inicio de sus labores en la Obra, Faena o Servicios.

Colbún, vigilará que las empresas Contratistas y Subcontratistas, en adelante también las “Empresas”, cumplan este Reglamento Especial y la normativa aplicable en la materia, y establecerá las acciones de coordinación que se requieran para todos los trabajadores, cualquiera sea su dependencia, para llevar a cabo las actividades preventivas que se planifiquen.

Marco Regulatorio

- **Ley N° 16.744/2022**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaria de Previsión Social, “Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”.
- **Ley N° 20.123/2007**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios”.
- **Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2024**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código Del Trabajo”, los artículos 183 y 184.
- **Decreto N° 76/2007**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaria de Previsión Social, “Reglamento para la Aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Faenas o Servicios que Indica”, incorporado por la Ley N° 20.123.
- **Decreto N°319/2015**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo, “Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo incorporado por la Ley N° 20.123, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales”.
- **Decreto N° 594/2019**, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, Artículo 3.
- **Decreto N°44/2024**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, “Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable”.
- **Decreto N°18.018/1981, artículo 3**, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, modifica Decreto Ley N°2.200de1978, y otras disposiciones en materia laboral.

Toda prestación de servicio, ejecución de obra o trabajo de cualquier naturaleza que realice una empresa Contratista o una empresa Subcontratista, obligatoriamente deberá contar previamente con un contrato celebrado por escrito o una orden de compra, en adelante el “Contrato”, el que contemplará las obligaciones, deberes, coordinaciones y requisitos establecidos en este Reglamento Especial, aceptando expresamente lo dispuesto sobre sanciones y multas señalados en los documentos del Contrato.

Este reglamento se entenderá como complementario de todas y cada una de las obligaciones que el contrato y sus documentos anexos establezcan para el Contratista o Subcontratista, debiendo entenderse estas últimas como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo. Atendido lo anterior, se deja establecido que tanto el Contrato como sus documentos anexos, forman un todo y deben ser interpretados de forma tal que de ellos resulte la ejecución completa y satisfactoria de la obra o servicio.

La Empresa Contratista, al momento de la entrega de los documentos para la licitación, deberá entregar el “Certificado de Siniestrabilidad” emitido por su mutualidad o por el ISL, de al menos el último periodo (anual).

Cada vez que las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento sean modificadas, derogadas, complementadas o reemplazadas por disposiciones legales o de autoridad, se entenderán por ese solo hecho modificadas en el sentido que corresponda.

1.4 DEFINICIONES

Estándares Cero Fatalidad (ECF):
Conjunto de requisitos asociados a las personas, organización, equipos e instalaciones, que permiten eliminar y/o controlar los peligros asociados a accidentes graves y fatales, producto de la ejecución de las actividades desarrolladas por Colbún y las Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Reglas por la Vida:
Conjunto de medidas para el desarrollo de las actividades realizadas por Colbún y las Empresas, que deben ser respetadas y son de cumplimiento obligatorio.

Comité Paritario de Faena:
Comité que la empresa principal (Colbún) debe formar en una instalación o faena cuando el total de trabajadores, cualquiera sea su dependencia, sea superior a 25 trabajadores (de acuerdo con lo establecido en el Título IV del DS N° 76). Dado que Colbún como empresa principal, cuenta con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad, éste actuará como Comité Paritario de Faena (Artículo 18 del DS N°76).

Comité Paritario de Higiene y Seguridad:
Comité que cada empresa Contratista y Subcontratista, en forma independiente de Colbún, debe formar en la Instalación o Faena cuando el total de trabajadores de su dependencia sea superior a 25 trabajadores (de acuerdo con lo establecido en el DS N°44).

Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:
El delegado de prevención es un representante de los trabajadores que debe existir siempre y cuando el centro de trabajo (CT) tenga entre 10 y 25 trabajadores y no exista CPHS. Lo anterior es independiente de la figura del Experto en prevención que pudiera haber en el CT. Se debe considerar que el delegado se elige mediante votación, no se designa.

Departamento de Prevención de Riesgos de Faena:
Departamento que Colbún debe constituir, cuando el total de trabajadores en la instalación o faena, cualquiera sea su dependencia, sea igual o superior a 100 personas, y que dicha dotación se mantenga por más de 30 días (de acuerdo con lo establecido en el Título V del DS N°76). En aquellas Instalaciones o Faenas donde existan menos de 100 personas o esta dotación no se mantenga por más de 30 días, dichas funciones serán asumidas por el o los responsables de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Departamento de Prevención de Riesgos:
Departamento que cada empresa Contratista o Subcontratista, en forma independiente de Colbún, debe formar en la instalación o faena cuando el total de trabajadores de su dependencia sea igual o superior a 100 trabajadores (de acuerdo con lo establecido en el DS N°44), el que debe estar a cargo de un experto profesional en prevención de riesgos a tiempo completo.

Peligro:
Fuente con un potencial para causar lesiones y deterioro de la salud.

Nota 1: Los peligros pueden incluir fuentes con el potencial de causar daños o situaciones peligrosas, o circunstancias con el potencial de exposición que conduzca a lesiones y deterioro de la salud. (Definición ISO 45001:2018).

Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo (SST):
Combinación de la probabilidad de que ocurran eventos o exposiciones peligrosos relacionados con el trabajo y la severidad de la lesión y deterioro de la salud que pueden causar los eventos o exposiciones. (Definición ISO 45001:2018)

Riesgo Aceptable:
Riesgo que ha sido reducido a tal punto que la organización puede tolerarlo teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su propia política de Seguridad y Salud Ocupacional.

Enfermedad Profesional:
Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Ley 16.774 Art. 7.

Hallazgo:
es una desviación que podría provocar un evento no deseado en las condiciones de una instalación o en las conductas de quienes trabajan en la misma instalación.

Cuasi-accidente:
Es todo incidente que no provoca lesiones a las personas y no se encuentra dentro de las categorías indicadas en la definición de accidente.

INCIDENTE [I]: Suceso inesperado, no deseado que cause o pudo causar lesiones, interrumpir el desarrollo normal de las operaciones, daños a las instalaciones, al medio ambiente o a la comunidad.

Incidente LGF (ILGF):
Se consideran incidente ILGF aquellos que cumplen con la siguiente definición:

- Que amenaza la Vida: un incidente laboral que requirió o podría haber requerido atención inmediata para mantener viva a la persona; y que de no aplicarse inmediatamente pudo o podría haber resultado en la muerte de esa persona.
- Que altera la Vida: un incidente laboral que resultó o podría haber resultado en pérdida permanente y significativa de funcionalidad de una parte importante del cuerpo u órgano, que de forma permanente incapacita a la persona para realizar su vida o actividades normales.

Accidente del Trabajo:
Es todo aquel incidente que provoca lesiones a las personas, que puede producir incapacidad temporal, incapacidad permanente o la muerte; esto por causa u ocasión del trabajo. Se clasifican en accidente con tiempo perdido (ACTP) y sin tiempo perdido (ASTP), según corresponda.

Nota 2: Según la Ley 16.744, art.5, la definición de Accidente del Trabajo corresponde a “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte”.

Accidente Grave:
Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo y que:

- Provoca de forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Obliga a realizar maniobras de reanimación, para revertir un paro cardiorrespiratorio.
- Implican una caída de altura de más de 1,8 metros.
- Ocurre en condiciones de hiperbaria (condición de alta presión, como, por ejemplo, en el buceo).
- Involucren un número de trabajadores que afecten el desarrollo normal de la faena.

Nota 3: La faena afectada, corresponde a aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la totalidad del centro de trabajo, dependiendo de las características y origen del siniestro y en la cual, de no adoptar la entidad empleadora medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Nota 4: Definición de Guía Técnica 01: Cumplimiento de la Normativa Asociada a Accidentes Fatales y Graves. SUSESO 2023.

Accidente Fatal:
Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente. (según Guía Técnica 01: Cumplimiento de la Normativa Asociada a Accidentes Fatales y Graves. SUSESO 2023).

- Si el trabajador fallece en el lugar de trabajo (cualquiera sea la causa de muerte)
- Si el trabajador fallece durante el traslado (ambulancia u otro medio de rescate) a un centro asistencial.
- Si el trabajador fallece en el centro de atención médica (Hasta 24 horas de ocurrido el accidente).
- Si el accidente fatal ocurre en el traslado entre lugares de trabajo de la misma empresa (solo notificar).

Accidente del Trabajo con Tiempo Perdido (CTP):
Evento no deseado a causa o con ocasión del trabajo que produce una lesión al trabajador impidiéndole su reincorporación al trabajo (con licencia laboral). Es considerado de esta manera por las Mutualidades para efectos del cálculo de tasas de frecuencia. Derivado de Ley 16.744.

Accidente del Trabajo sin Tiempo Perdido (STP):
Evento no deseado a causa o con ocasión del trabajo, que produce una lesión al trabajador, pero le permite reincorporarse al trabajo de manera inmediata (sin licencia laboral).

Accidente de Trayecto:
Accidente ocurrido en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación (o lugar en que pernocta) y el lugar del trabajo, y aquel que ocurra en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro. En ambos casos, la calificación la define el Organismo Administrador de la Ley (OAL).

Nota 5: Definición de la Ley N°16.744, art. 5.

Análisis Seguro del Trabajo (AST):
Corresponde a la planificación previa de las actividades entre un grupo de trabajadores con el fin de identificar riesgos de la tarea y definir sus medidas de control. Este análisis debe ser registrado y firmado para evidenciar su ejecución. Es la "última barrera" que tienen los equipos de trabajo antes de comenzar una actividad.

Información de Riesgos Laborales (IRL):
Corresponde a la inducción realizada a los trabajadores con el fin de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos, según lo establecido en el DS44, Art 15. Además, se da cumplimiento a este requerimiento legal con el AST.

Estándar de Protección Ambiental:
Conjunto de requisitos asociados a promover, entre las Empresas, el cuidado del medio ambiente, durante el desarrollo de sus actividades, Colbún S.A. establece, las exigencias mínimas que en la materia debe cumplir toda empresa Contratista o Subcontratista, durante todo el desarrollo de las obras y servicios que presten a Colbún, sea en sus propios lugares de trabajo o en lugares ajenos a su propiedad, con motivo de la ejecución de los contratos suscritos con Colbún.

Medio Ambiente:
Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

Nota 6: El entorno puede abarcar desde el interior de una organización hasta el sistema local, regional y global.

Nota 7: El entorno se puede describir en términos de biodiversidad, ecosistemas, clima u otras características.

Aspecto Ambiental:
Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que interactúa o puede interactuar con el medio ambiente. (Definición ISO 14001:2015)

Nota 1: Un aspecto ambiental puede causar uno o varios impactos ambientales. Un aspecto ambiental significativo es aquel que tiene o puede tener uno o más impactos ambientales significativos.

Nota 2: La organización determina los aspectos ambientales significativos mediante la aplicación de uno o más criterios.

Impacto Ambiental:
Cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización. (Definición ISO 14001:2015).

Incidente Ambiental:
Situación o evento imprevisto derivado de una actividad o proyecto que puede resultar en un cambio adverso (impacto adverso) al medio ambiente o parte de él.

Situación de Emergencia:
Evento no deseado que provoca o puede provocar una interrupción de una secuencia normal de trabajo, operaciones, procesos o actividades y que amenaza la integridad o vida de las personas, los recursos materiales o bienes y/o medio ambiente, y que requiere una intervención inmediata.

Competencia:
Capacidad para desarrollar correctamente una tarea o actividad, de acuerdo con estándares predefinidos, en términos de educación, formación y experiencia.

Desempeño de la seguridad y salud en el trabajo (SST):
Desempeño relacionado con la eficacia de la prevención de lesiones y deterioro de la salud para los trabajadores y la provisión de lugares de trabajo seguros y saludables (Definición ISO 45001:2018)

Desempeño ambiental:
desempeño relacionado con la gestión de aspectos ambientales. (Definición ISO 14001:2015)

Empresas Contratista:
Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual con Colbún, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia.

Empresas Subcontratista:
Persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual con un Contratista, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia.

II. ROLES Y RESPONSABILIDADES

2.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES DE COLBÚN

Para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, Colbún mantendrá en la Faena, Obra o Servicio y por el tiempo que éstos se extiendan, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, que incluye lo siguiente:

1. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la(s) empresa(s) que participará(n) en su ejecución.
2. Copia de los contratos que mantiene con las Empresas Contratistas y de éstas con las Subcontratistas, así como los que mantenga con Empresas de Servicios Transitorios.
3. De las Empresas Contratistas y Subcontratistas:
   - RUT y Nombre o Razón Social de la empresa; Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual pertenece; nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda; número de trabajadores y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
   - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la empresa en la Faena, Trabajo o Servicio.

Para asegurar la correcta implementación, verificación y control de este Reglamento por parte de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, se definen las siguientes funciones y responsabilidades:

Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de Colbún:

- Participa aplicación del Reglamento y del Sistema de Gestión a Empresas Contratistas y Subcontratistas.
- Asesora al Comité Paritario de Faena, cuando éste lo requiera.
- Mantiene un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales acontecidos en las instalaciones de Colbún.
- Coordina la implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley N° 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

Administrador de Contrato de Colbún:

Velará por el permanente cumplimiento del Contrato entre Colbún y la empresa Contratista. En tal calidad, el administrador del Contrato de Colbún se relacionará directamente con el Administrador de Contrato de la empresa Contratista. En especial el administrador de Contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Entregar las orientaciones y el direccionamiento a las empresas Contratistas y Subcontratistas con miras a la protección efectiva y permanente de todos los trabajadores, de acuerdo con la política corporativa en materias de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.
- Asegurar que las Empresas tengan en su poder todas las disposiciones de Colbún que se apliquen a los contratos, para este caso, los de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Asegurar que se controlen y se evalúen los resultados del programa de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y exigir la adopción de las medidas necesarias para corregir las debilidades o no conformidades encontradas oportunamente.
- Coordinar que se audite y se evalué el cumplimiento de este Reglamento a sus contratos.

Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional o Medio Ambiente de la Instalación o Faena:

- Ejerce las funciones de vigilancia y coordinación de las acciones en materia de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, según corresponda.
- Asegurar la aplicación de este Reglamento a los contratos vigentes.
- Asegurar la entrega a la empresa Contratista y Subcontratista del área de trabajo con los riesgos e impactos identificados y controlados.
- Velar porque no haya trabajos simultáneos o interferencias peligrosas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
- Verificar el estado de avance del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y los indicadores de siniestralidad.
- Analizar las causas que originaron accidentes o enfermedades, y hacer seguimiento de las medidas preventivas, correctivas o de control.

Departamento de Prevención de Riesgos de Instalación o Faena:

Según corresponda ejercerá las siguientes funciones de vigilancia y coordinación de las acciones en materia de medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo (DS 76 Art. 8 cuando existan más de 100 trabajadores en su conjunto). Esta unidad estará a cargo de:

- Coordinar y controlar la gestión relativa a la Prevención de Riesgos de las Empresas.
- Otorgar asistencia técnica a las Empresas, cuando éstas no cuenten con un Departamento de Prevención de Riesgos, para el debido cumplimento de la normativa de higiene y seguridad, así como de las disposiciones del reglamento y del sistema de gestión de Contratistas de Colbún.
- El Jefe de Departamento formará parte del Comité.
- Prestar asesoría a los distintos Comités Paritarios en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, manteniendo los registros de los resultados de las investigaciones y el control del cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
- Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos, debiendo determinar a lo menos la tasa de accidentabilidad, frecuencia, gravedad y siniestralidad total.
- Coordinar la implementación de las actividades preventivas y medidas prescritas por los organismos administradores o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas.
- En caso de no existir el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, las funciones antes señaladas las ejercerá el responsable de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional, en la Instalación o Faena, según corresponda.

Comité Paritario de Instalación o Faena:
Ejercerá las siguientes funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo (DS 76 Art. 6): Esta unidad estará a cargo de:

- Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen.
- Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución, por parte de Colbún, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- Realizar las investigaciones de los accidentes que ocurran, cuando la organización a la que pertenece el trabajador accidentado no cuente con un Comité Paritario en su faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o por el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de las Empresas de Colbún.
- Si no existiese Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa Contratista o Subcontratista a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos, deberá integrar el comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegido para este fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley N° 16.744 a que se encuentra afiliada o adherida dicha empresa.
- Comunicar los acuerdos adoptados los que deberán ser notificados a Colbún y a las Empresas.

Nota: Cuando en la respectiva Instalación se haya constituido el Comité Paritario local antes que el Comité Paritario de Faena, dicho Comité Paritario local podrá asumir como Comité Paritario de Faena.

2.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Administrador de Contrato de la Empresa Contratista:
Controlar la aplicación del reglamento de Contratistas y Subcontratistas de Colbún y la aplicación del sistema de gestión de Colbún o de su organización en la Instalación o Faena de Colbún. Asimismo, en caso de estar autorizada la subcontratación del servicio, supervigilar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad respecto de la empresa Subcontratista.

Área / Profesional de Medio Ambiente de las Empresas Contratistas y Subcontratistas:
Esta unidad estará a cargo de planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar incidentes ambientales.

Las Empresas deberán entregar al responsable de Medio Ambiente de Colbún, el currículo del Profesional de Medio Ambiente, según corresponda. Colbún se reserva el derecho a rechazar a dicho profesional si a su juicio no cumple el perfil necesario para los riesgos ambientales involucrados en la Obra, Faena o Servicio.

Asimismo, dependiendo de la envergadura del contrato, Colbún exigirá a las Empresas contar con un profesional del área de Medio Ambiente en el lugar de ejecución de las obras. Dicho requerimiento deberá quedar explicitado en las bases de licitación.

Además, las Empresas deberán enviar al responsable de Medio Ambiente de Colbún, el Programa Medio Ambiental, según corresponda, el cual deberá ser aprobado por Colbún antes del inicio de sus actividades o labores. El avance de cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental deberá ser reportado al responsable de Medio Ambiente de Colbún con frecuencia definida previamente.

Departamento de Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

De acuerdo con lo establecido en el DS N°44/24, la empresa Contratista o Subcontratista que cumpla los requisitos respectivos, deberá organizar e implementar un departamento o área de prevención de riesgos, según corresponda, el cual deberá estar formado y dirigido por al menos un Experto en Prevención de Riesgos, autorizado por la SEREMI de Salud. La experiencia exigida será acorde con la magnitud de la obra, pero no será inferior a 5 años.

Esta unidad estará a cargo de:

- Planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.
- La empresa Contratista debe entregar al Administrador de Contrato de Colbún, junto con su oferta, el currículo y copia de la autorización expedida por el SEREMI de Salud correspondiente del Experto Profesional en Prevención de Riesgos. Colbún se reserva el derecho a rechazar a dicho profesional si a su juicio no cumple el perfil necesario para los riesgos involucrados en la Obra, Faena o Servicio. Mismo deber corresponderá a la empresa Subcontratista, quien deberá entregar dicha información al administrador del contrato por parte de la empresa Contratista y este, a su vez, remitirla a Colbún mediante el administrador del contrato.
- El Jefe de la Instalación o Faena en conjunto con el Jefe Corporativo de Prevención de Riesgos, donde las Empresas Contratistas y Subcontratistas desarrollen sus actividades, podrá autorizar a que no se forme dicha área o que el Experto en Prevención de Riesgos tenga una experiencia menor a 5 años, si la magnitud de los trabajos, el número de trabajadores, los peligros y la norma legal lo permiten. Sin embargo, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán contar siempre con la asistencia de un profesional o técnico en Prevención de Riesgos.
- Entre otras funciones, brindará asistencia técnica a sus ejecutivos, supervisores y trabajadores en materias de seguridad y salud ocupacional, elaborará los instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades planeadas, entregará a Colbún como mínimo en forma mensual las estadísticas completas de accidentes y de enfermedades profesionales, coordinará las actividades entre su empresa, Organismo Administrador de la Ley 16.744 y otros Organismos afines, y asistirá técnicamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Supervisor de la Empresa Contratista o Subcontratista

La empresa contratista o subcontratista deberá contar con supervisión en las faenas para cumplir con la Ley subcontratación y que además tenga facultades de mando e inspección sobre los subordinados.

Las obligaciones especificas serán:

Seguridad y salud en el trabajo:
Los supervisores deben asegurar que las instalaciones y procedimientos laborales sean seguros para los trabajadores, implementando medidas preventivas y siguiendo las normativas legales (como las del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Cumplimiento de las normas laborales:
Deben asegurarse de que los empleados cumplan con las leyes laborales y que no haya discriminación o explotación laboral.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista:

Este Comité Paritario, de acuerdo con la normativa legal aplicable, desempeñará entre otras las siguientes funciones:

- Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección. Para este efecto, se entenderá por instrumentos de protección, no solo el elemento de protección personal, si no todo dispositivo tendiente a controlar riesgos de accidentes o enfermedades en el ambiente de trabajo, como, por ejemplo: protección de máquinas, sistemas o equipos de captación de contaminaciones del aire, etc.
- Vigilar el cumplimiento tanto por parte de los trabajadores propios como de la(s) empresa(s) subcontratistas con las que tengan relación, respecto de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
- Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en las Empresas. Para estos efectos, será obligación de las Empresas a quienes la ley no exige tener Departamento de Riesgos Profesionales, llevar un completo registro cronológico de todos los accidentes que ocurrieren.
- Determinar mediante la investigación respectiva si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.
- Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
- Cumplir las demás funciones o misiones que la ley les otorga y exige.

III. PLANIFICACIÓN

3.1. ACREDITACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

La acreditación de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Colbun se realiza por cada Contrato adjudicado. El plazo para este proceso de acreditación es máximo 15 días desde la fecha de inicio del contrato, en la Plataforma de Acreditación de Empresas Contratistas y Subcontratistas.

La validación de la documentación que presente la empresa contratista o subcontratista de la empresas y sus trabajadores, es restrictiva para el inicio de las actividades del servicio y el ingreso a las instalaciones de Colbun.
Los documentos requeridos para la acreditación de las empresas contratistas y subcontratistas son los establecidos en el Anexo N°1 del presente Reglamento.

Cada vez que varíen los antecedentes del personal que la Empresa Contratista o Subcontratista indicó en su solicitud de ingreso, deberá comunicarlo al Administrador de Contratos de Colbún, en el mismo mes de producirse estas variaciones y actualizar en la plataforma de acreditación.

Los documentos de acreditación deben ser cargados en la Plataforma de acreditación indicada por Colbun (Administrador de Contrato o Supervisor MASSO o Especialista de SSO).

3.2. PROGRAMA DE TRABAJO

Las Empresas deben establecer un programa de trabajo, el cual incluye las actividades en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, definiendo los plazos, recursos y responsables para su ejecución.

Las empresas deberán elaborar o modificar el programa de trabajo preventivo en materia de SSO a partir de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la confección o actualización de dicha matriz. Este programa deberá contener, al menos, las medidas preventivas y correctivas a implementar, los plazos de implementación y los responsables de su ejecución.

El programa deberá incluir actividades de promoción para prevenir los factores de riesgos asociados al consumo de alcohol y drogas en los lugares de trabajo y difundir un estilo de vida y alimentación saludables. Asimismo, cuando corresponda, el programa deberá contemplar las actividades a implementar, a fin de prevenir los factores de riesgos asociados a la conducción de vehículos motorizados de conformidad a la normativa legal y técnica vigente en la materia.

El programa de trabajo preventivo de las empresas deberá constar por escrito y ser aprobado por su representante legal, indicando la fecha de su implementación, deberá ser difundido por medio de avisos o informaciones fácilmente visibles en los lugares de trabajo o bien, a través de los correos electrónicos de las personas trabajadoras que estuvieren disponibles de conformidad a la ley y, en todo caso, remitirse un ejemplar al Comité Paritario.

Para la confección del Programa de Trabajo de SSO y MA, se deberán considerar las herramientas preventivas de Colbún que se detallan en el punto 5.5. del presente reglamento.

Colbún realizará acciones para controlar y vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud adoptadas por la empresa contratista con una periodicidad mensual.

Este programa de trabajo debe incluir, entre otras, las directrices en materias de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente que Colbún previamente ha puesto a disposición de la empresa Contratista, debiendo éstas replicar la misma acción con sus empresas Subcontratistas.

En forma previa al inicio de las obras, las Empresas deberán hacer entrega al Administrador del Contrato de Colbún un programa preliminar de trabajo, que contenga entre otras:

1. Requerimientos legales y normativos: Las Empresas deberán señalar cuáles serán los mecanismos que se utilizarán para asegurar y controlar el cumplimiento de los aspectos normativos asociados a su trabajo.
2. Matriz IPER preliminar, que desagregue las actividades principales del trabajo o servicio, hasta identificar y abordar todas aquellas tareas críticas que requieren la implementación de controles mediante los ECF de Colbún y las otras herramientas preventivas detalladas en el punto 5.5 del presente Reglamento
3. Actividades de capacitación: Se debe incluir un plan de capacitación para los trabajadores de la Empresa contratista, que como mínimo debe considerar la capacitación del uso de extintores (según DS 594 Art. 48) y además contemplar las capacitaciones de los controles asociados a las tareas críticas definidas según el servicio a prestar, y realizar el registro de estas.
4. Actividades del Comité Paritario de Higiene y Seguridad (cuando existan más de 25 trabajadores).
5. Simulacros del Plan de Emergencia de las Empresas.
6. Inspecciones y observaciones planeadas
7. Control documental
8. Reuniones de coordinación conjuntas entre el Departamento de Prevención de Riesgos de faena, o en su defecto, los responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y responsable Medio Ambiente de Colbún, de acuerdo con la planificación general del servicio/obra, como mínimo de forma mensual.

La Empresa Contratista debe entregar al administrador de Contratos de Colbún la evidencia de cumplimiento del programa, enviando un correo con la información escaneada, de no poder entregar la información en digital, el contratista debe coordinar la entrega con el Administrador de Contrato.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES

Las Empresas, previo al inicio de los trabajos, deben identificar y evaluar los peligros sobre la seguridad y salud de los trabajadores y los aspectos ambientales asociados a las actividades, productos y servicios, estableciendo las medidas de control que permitan prevenir las lesiones y enfermedades ocasionadas por el trabajo y mitigar los impactos al medio ambiente (este proceso debe realizarse para las actividades, productos y servicios de contrato en curso y actualizarse como mínimo una vez al año). Esta información deberá estar contenida en una matriz, la cual deberá ser puesta en conocimiento de Colbún, para sus posibles observaciones, antes de que se inicien los trabajos.

Las Empresas deberán confeccionar una matriz de identificación de peligros y evaluación de los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, la que deberá estar disponible en los lugares de trabajo y ser informada a las personas trabajadoras, incluidos el Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo y los dirigentes sindicales. Cada empresa debe dejar evidencia de este proceso de comunicación.

Para la confección de la matriz, las empresas deberán considerar la exposición a los agentes y factores de riesgos laborales existentes en el lugar de trabajo, tales como los riesgos ergonómicos, psicosociales, la violencia y el acoso en el trabajo, los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se hayan producido, así como los riesgos asociados a los programas de vigilancia ocupacional, con enfoque de género.

Es condición fundamental para la ejecución de los trabajos o servicios por parte de una empresa contratista o subcontratista, el que dicha empresa se haga plenamente responsable por el control de los riesgos que demandarán los trabajos, que le han sido encomendados en el ámbito de su competencia especializada.

Se deben identificar los aspectos ambientales y peligros frente a cambios que puedan ocurrir en las actividades, equipos, condiciones en el entorno, etc. En terreno siempre se debe desarrollar el Análisis Seguro Trabajo (AST), si las actividades son temporales es suficiente identificar los riesgos en el AST, de ser permanentes se evaluará el riesgo también en la matriz IPER. El uso del AST se verificará aleatoriamente, durante la ejecución del servicio, no antes del inicio de la faena. Terminada la faena la Empresa mantendrá el registro de AST en la carpeta de terreno del servicio y enviará una copia en digital al Administrador de Contrato de Colbún.

Los impactos ambientales, para los proyectos, deben considerar especialmente aquellos impactos identificados en el respectivo Estudio o Declaración de Impacto Ambiental (EIA o DIA), Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), Adenda y otros cuando corresponda y adaptarlos a las actividades a desarrollar por la Empresa.

Las Empresas, deben informar a sus trabajadores los peligros, aspectos ambientales y las medidas de control, a través de las siguientes instancias: charla “Información de Riesgos Laborales” (al inicio y cada vez que se realicen nuevas actividades o cambios), a través de actividades de capacitación y con el uso de AST en terreno y deberán mantener registro de estas actividades.

3.4. MAPA DE RIESGOS

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener en sus dependencias o áreas de trabajo y de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados a Colbún, mapas de riesgos que permitan localizar y visualizar los principales riesgos a los que están expuestos las personas trabajadoras. Estos mapas deberán considerar como mínimo:

1. Un dibujo o esquema del lugar de trabajo.
2. Indicar, a través de símbolos, los principales riesgos existentes en el lugar de trabajo conforme sean determinados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

La actualización de los mapas de riesgos deberá efectuarse cada vez que cambie la referida matriz.

Los mapas de riesgos deberán estar disponibles para las personas trabajadoras en sitios visibles de cada lugar de trabajo.

La metodología para la elaboración de los mapas de riesgos se regirá por la guía vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los mapas de riesgos podrán ser elaborados con la asistencia técnica del Departamento de Prevención de Riesgos u otra entidad especializada y con la participación del Comité Paritario, si aplica. En aquellas empresas que no tengan

Departamento de Prevención de Riesgos, el empleador deben solicitar la asistencia técnica al organismo administrador del seguro de la ley N°16.744 para realizarlo.

Si la empresa no cuenta con Comité Paritario, el Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá participar junto a ella en el proceso de confección del mapa.

REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

IV. SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

4.1. SISTEMA DE GESTIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:

Colbún ha establecido un Sistema de Gestión para Empresas Contratistas y Subcontratistas, denominado "SIGECS", el que consiste en el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores

En virtud de lo anterior, el Sistema de Gestión para Empresas Contratistas y Subcontratistas da cumplimiento íntegro a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N°16.744.

Los requisitos del SIGECS que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas están en el Anexo N°2 del presente reglamento. Este documento debe entregarse al Administrador de Contrato y al Especialista o Supervisor MASSO dentro de los primeros 10 días de cada mes. Este reporte SIGECS se debe preparar por mes trabajado por la Empresa Contratista o Subcontratista, y ser entregado al Administrador de Contrato con copia al Especialista SSO o Supervisor MASSO de la Instalación o Proyecto respectivo. El Contratista deberá, además, informar en este reporte mensual, la información de sus subcontratos.

Colbun revisa los elementos del Sistema de Gestión de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, para verificar que estos elementos se alinean con las políticas de seguridad de la compañía, por lo que podrá exigir y solicitar ajuste, en algunos casos de registros tales como: AST, Matrices de Identificación de Peligros, Procedimientos de Trabajo, Informes de Incidentes, Planes de Emergencia, Mapas de Riesgos, entre otros, para confirmar que esta documentación se ajusta a los servicios prestados en la respectiva Instalación o Proyecto fácilmente visibles en los lugares de trabajo o bien, a través de los correos electrónicos de las personas trabajadoras que estuvieren disponibles de conformidad a la ley y, en todo caso, remitirse un ejemplar al Comité Paritario.

Para la confección del Programa de Trabajo de SSO y MA, se deberán considerar las herramientas preventivas de Colbún que se detallan en el punto 5.5. del presente reglamento.

V. IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN

5.1. INFORMACIÓN DE RIESGOS LABORALES (IRL)

Colbún realizará a todos los trabajadores de las Empresas una inducción para dar a conocer, entre otros temas, su Política, el REECS, el correspondiente Plan de Emergencia de la Instalación, la obligatoriedad de informar todos los incidentes, los peligros generales de la Instalación y aspectos ambientales, para lo cual las Empresas deben solicitar la realización de dicha inducción para el ingreso del o los trabajadores a la Instalación y solicitar copia del registro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N°44/24, las Empresas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los peligros que entrañen sus labores, de los riesgos que se presentarán, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto, a través de una inducción donde se proporcione la “Información de Riesgos Laborales” (IRL), , mediante un AST o cualquier formulario similar y también al inicio y cada vez que se realicen nuevas actividades o cambios.

5.2. CONTROL DOCUMENTAL

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben mantener toda la información y documentación del SIGECS en papel y en forma electrónica.

Además, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben mantener al día y en oficinas de terreno las carpetas personales de cada uno de los trabajadores destinados a la prestación del servicio, considerando, entre otros:

1. Contrato de trabajo, anexos, y cuando corresponda, el Finiquito.
2. Fotocopia Cédula de Identidad. En caso de extranjeros, Pasaporte y Autorización de Trabajo.
3. Copia de licencia de conducir municipal vigente del personal que conduzca vehículos de transporte de personas (automóviles, camionetas, minibuses, buses y vehículos de rescate entre otros) y licencia de conducir municipal vigente del personal que opere o conduzca equipos pesados.
4. Inscripción en Servicio de Salud del Prevencionista de Riesgos (solo para Prevencionista/s).
5. Examen pre - ocupacional, ocupacional y/o certificado del Organismo Administrador que acredite que el trabajador es apto para el cargo de tareas de alto riesgo como: Altura Física, Espacio Confinado, Gran Altura Geográfica, Operador de Equipo Móvil, Buzo y exposición a Ruido, cuando su cargo lo requiera. De presentarse una actividad o condición en la que sea necesario contar con la acreditación de aptitud el administrador de contrato debe decidir solicitar el examen.
6. Copia de Inducción Trabajador Nuevo (actividad realizada por Colbún, necesaria para el ingreso del trabajador a la Instalación).
7. Formulario de Entrega Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) firmado el que debe contener en prohibiciones: el consumo de alcohol y de drogas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas ilícitas o la ejecución de las labores bajo los efectos del alcohol o drogas.

8. Formulario Entrega de Equipo de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la exposición firmada.
9. Registro diario de asistencia (considerar jornadas especiales, por contrato y/o autorizadas por la Dirección del Trabajo a través de resolución).
10. Información de Riesgos Laborales firmado.
11. Procedimientos de trabajo seguro firmados.
12. Actas de capacitaciones firmadas.
13. Registro y resultados de la vigilancia médica efectuada a los trabajadores expuestos a ruido, vibraciones, solventes, polvo, humos metálicos y radiación UV.
14. Póliza de seguros adicionales (de accidentes personales) para el personal no afectos a la Ley N°16.744

Las Empresas realizarán actividades de capacitación al personal del servicio, las cuales deben ser calendarizadas en el programa de trabajo.

Las comunicaciones entre Colbún y las empresas Contratistas se deben realizar de acuerdo con el medio declarado en los Contratos, donde quedarán registradas cada una de las comunicaciones sostenidas.

Colbún mantendrá un Comité Paritario de Faena cuando existan más de 25 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, manteniéndose esta dotación por más de 30 días corridos en la Instalación o Faena. Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena serán notificados a las Empresas y serán obligatorios.

Las Empresas deben mantener un Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuando existan más de 25 trabajadores, manteniéndose esta dotación por más de treinta días corridos en el servicio, cuya conformación y funcionamiento se rige de acuerdo con lo establecido en Decreto N°44/24.
Las empresas Contratistas deberán informar a Colbún todas aquellas comunicaciones que tengan con la autoridad fiscalizadora, referidas a los trabajos realizados en el alcance del Contrato con Colbún.

Esta información a Colbún deberá realizarse dentro del plazo de 24 horas de recibida o emitida dicha comunicación. Además, las Empresas deben recibir, documentar y responder, en concordancia con Colbún, las solicitudes de las partes interesadas externas, dentro de las cuales se encuentran las recibidas por parte de la autoridad.

Las comunicaciones en casos de situaciones de emergencias se deben regir de acuerdo con lo establecido en el Plan de Emergencia de la instalación o faena entregado a las empresas Contratistas en el proceso de licitación.

5.3. MEDIDAS DE CONTROL OPERACIONAL

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben identificar aquellas operaciones y actividades que estén asociadas con los riesgos donde se requiera ejecutar medidas de control.

Se deben considerar en la elaboración de estos procedimientos, los Estándares de Cero Fatalidades (ECF), los Estándares de Seguridad, Estándares de Salud y Estándares Ambientales (EAM) que tienen las directrices mínimas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Dichos estándares son puestos en conocimiento de las empresas postulantes en las licitaciones y formalizados en reunión de inicio del servicio en acta de reunión.

Deben ser incorporados en los respectivos contratos, en el caso que a instalación cuenta con la plataforma SerCAE el contratista además completara el formulario de notificación de Servicio con la información de estándares que aplica y quedara como evidencia el correo.

Colbún realizara verificaciones en terreno del cumplimiento de los estándares que se defina aplican al servicio. Además, la Empresa Contratista entregara a Colbún copias de los registros de la verificación de los procedimientos definidos como controles de los ECFs que aplique.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas por su parte deben contar con su respectivo Plan de Emergencias el que debe estar alineado con el Plan de Emergencia de la Instalación, ser validado por Colbún y dado a conocer a sus trabajadores dejando registros de respaldo de esa capacitación.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas podrán realizar simulacros con el fin de probar sus Planes de Emergencia, los que deben ser calendarizados en el programa de trabajo de las Empresas y antes de su ejecución deben ser aprobados por Colbún.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben monitorear las variables de seguridad y salud ocupacional que puedan tener consecuencias sobre las personas, realizando evaluaciones cualitativas y cuantitativas con su Organismo Administrador del seguro (Mutualidad o Instituto de Seguridad Laboral (ISL)) y las variables ambientales que pueden tener un impacto significativo en el ambiente (monitoreo de ruido, emisiones de fuentes fijas, etc.), las que deben calendarizarse en el programa de trabajo de las Empresas.

Nota: Importante dejar claro que estos documentos son dinámicos debido a los cambios de la autoridad, por lo anterior sin importar la versión de los documentos, estos requisitos son de carácter obligatorio, y cualquier modificación se comunicara oportunamente.

Aquellos monitoreos a variables ambientales que corresponden a proyectos deben ser coherentes con lo indicado en el Plan de Seguimiento Ambiental establecidos en las RCAs u otro instrumento de gestión ambiental que la autoridad ambiental y/o Colbún S.A. determine.

Se deben monitorear las enfermedades profesionales a las que podría estar afectos sus trabajadores, para ello deben solicitar a su Organismo Administrador, el programa de Vigilancia Médica del personal expuesto, manteniendo los correspondientes informes y registros asociados al cumplimiento de dicho programa.

Por otra parte, las Empresas Contratistas y Subcontratistas, a través de su Administrador de Contrato, deben informar mensualmente las estadísticas de accidentes del trabajo (Tasas de: Frecuencia, Gravedad, Accidentabilidad y Siniestralidad) al Administrador de Contratos de Colbún. La fecha límite de entrega será el tercer día hábil del mes siguiente.

Colbún se reserva el derecho de suspender, en todas sus instalaciones y filiales, cualquier contrato que lo vincule con una empresa contratista que incumpla de manera grave las medidas de seguridad establecidas en el presente Reglamento. Lo anterior dependerá de la gravedad de la infracción y sus consecuencias.

5.4. HERRAMIENTAS PREVENTIVAS DE COLBUN

A continuación, se indican las herramientas preventivas que Colbun pone a disposición de las empresas para asegurar un adecuado contenido de sus controles operacionales tanto en SSO como en Medio Ambiente:

1. **Estándares de Cero Fatalidad (ECF):** 2 líneas de alcance y aplicación. Cada ECF cuenta con un Check List asociado por lo cual cada vez que se realice una tarea que tenga asociado un ECF de forma obligatoria se debe aplicar el correspondiente Check List.
2. **Análisis Seguro del Trabajo (AST):** documento obligatorio que se debe realizar en sitio/terreno antes de cada actividad y cada vez que la actividad cambie.
3. **Reglas que salvan vidas:** 8 reglas que son obligatorias
4. **Negativa Responsable:** Política firmada por el CEO de Colbún, que es obligatoria, y tiene una tarjeta donde explica cómo aplicar la negativa responsable.
5. **Yo Reporto:** herramienta de carácter obligatoria de reporte de todo tipo de incidentes.
6. **Safestart:** es un curso avanzado de concientización sobre seguridad y desarrollo de habilidades con un doble propósito: 1. Ayuda a prevenir fallos o errores de forma involuntaria. 2.Ayuda a mejorar la toma de decisiones que han sido comprometidas por la prisa, frustración, fatiga y complacencia. Herramienta de carácter obligatorio. Para ello se debe capacitar a través de un taller de 2 horas a todo el personal de las empresas contratistas y subcontratistas. Este taller es dictado por personal de Colbun.
7. **MAC.16. Manual del Programa de Seguridad Eléctrica:** El Programa de Seguridad Eléctrica (PSE) se aplica a todos los trabajadores de Colbún., filiales y a sus Empresas Contratistas.

Colbún entregará junto con el presente Reglamento a las Empresas contratistas y subcontratistas, copia de las herramientas preventivas indicadas en este punto.

VI. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

6.1. ACREDITACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El estado de la acreditación de las empresas contratistas y subcontratistas, se puede visualizar en la Plataforma de Acreditación de Colbun, denominada SERCAE-CLEVER.

6.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS (SIGECS)

Los requisitos del SIGECS que deben cumplir las empresas contratistas y subcontratistas establecidos en el Anexo N°2 del presente reglamento, deberán ser revisados mensualmente por el Especialista MASSO o Supervisor MASSO junto con la contraparte técnica de la empresa Contratista y Subcontratista, con el fin de determinar si el contenido de la documentación presentada es idóneo y se encuentra completo y actualizado.

Se debe verificar que la empresa contratista o subcontratista proporcione la información de sus subcontratos.

El Área de Sistemas de Gestión Corporativo de Colbún, ha definido realizar auditorías internas en forma periódica a las diferentes instalaciones/ gerencias/ proyectos para evaluar que se cumplan los requerimientos del SIGECS por parte de las empresas contratistas y subcontratistas.

VII. GESTIÓN DE INCIDENTES

7.1. GESTIÓN DE INCIDENTES

CUASI ACCIDENTE: Es todo incidente que no provoca lesiones a las personas y no se encuentra dentro de las categorías indicadas en la definición de accidente.

INCIDENTE [I]: Suceso inesperado, no deseado que cause o pudo causar lesiones, interrumpir el desarrollo normal de las operaciones, daños a las instalaciones, al medio ambiente o a la comunidad.

ACCIDENTEDELTRABAJO[A]: Estodoaquelincidentequeprovocalesionesalas personas, que puede producir incapacidad temporal, incapacidad permanente, o la muerte, esto por causa u ocasión del trabajo, se clasifican en accidente con tiempo perdido - ACTP y sin tiempo perdido - ASTP, según corresponda.

* Según la Ley 16.744, art.5, la definición de Accidente del Trabajo corresponde a "Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte".

ACCIDENTES DE TRAYECTO: También son considerados accidentes laborales aquellos que ocurren
en el trayecto directo de ida o regreso entre el lugar en que pernocta el trabajador y el lugar de trabajo (accidente de trayecto).
En ambos casos, la calificación la define el Organismo Administrador de la Ley (OAL).

INCIDENTE CON LESIÓN GRAVE O FATAL [ILGF]: se consideran incidente LGF aquellos:
a. Que amenazan la Vida: un incidente laboral que requirió o podría haber requerido atención inmediata para mantener viva a la persona; y que de no aplicarse inmediatamente la atención pudo o podría haber resultado en la muerte de esa persona.
b. Que altera la Vida: un incidente laboral que resultó o podría haber resultado en pérdida permanente y significativa de funcionalidad de una parte importante del cuerpo u órgano, que de forma permanente incapacita a la persona para realizar su vida o actividades normales.

ACCIDENTE GRAVE: cuando se provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, obliga a realizar maniobras de reanimación, obliga a realizar maniobras de rescate, por caída de altura de más de 1.8 metros, ocurra en condiciones hiperbáricas y por ultimo cuando involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16744. Marzo 2018. Superintendencia de Seguridad Social - SUSESO.

Comunicación preliminar:

Es obligación de todos los trabajadores que laboran para Colbún y para las Empresas Contratistas y Subcontratistas, comunicar a su jefatura directa todo incidente, cuasi accidente o accidente del que haya sido víctima, testigo o tengan conocimiento por cualquier medio.

Las empresas Contratistas tienen la obligación de reportarlo al Administrador de Contrato de Colbún y Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, o en su defecto, a los responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y responsable Medio Ambiente, Por su parte, las empresas Subcontratistas también tendrán la obligación de comunicar a Colbún y su departamento de prevención de riesgos cualquier incidente, sin perjuicio de ocupar el canal correspondiente a través del administrador del contrato por parte de la empresa Contratista.

Todo incidente debe ser reportado de inmediato a lo ocurrido, a través de un llamado telefónico al Administrador de Colbún o al Supervisor MASSO/ Especialista SSO, para luego ser reportado a la Gerencia de Seguridad y Salud Ocupacional de Colbún. Después de dar avisado del incidente, se debe presentar el reporte preliminar con un máximo 1,5 horas post incidente.

En caso de accidentes graves o fatales, las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben dar aviso inmediato a Colbún de acuerdo con el flujo de información de accidente grave o fatal que se encuentran en el Anexo N°3.

Cualquier persona trabajadora extranjero, que mantenga sus obligaciones laborales en su país de origen y debe poseer un seguro médico internacional y cualquier atención médica que requiera a causa o con ocasión del trabajo, debe ser derivado para atención en algún organismo administrador de la Ley tales como ACHS, Mutual de Seguridad de la CCHC ó Instituto de Seguridad del Trabajo, y deberá posteriormente presentar la resolución de calificación de la atención recibida.

Investigación y Análisis del Incidente:

Ocurrido un incidente, la empresa Contratista debe enviar el Informe de Investigación al Administrador de Contrato de Colbún y Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, o en su defecto, los Responsables de Seguridad, Salud Ocupacional y Responsable Medio Ambiente con las causas y las acciones correctivas y/o preventivas dentro de los 15 días corridos, contados desde la fecha de ocurrido el incidente, utilizando para ello formulario propio o bien Colbún le facilitará uno. Esta investigación se extiende también a cualquier incidente de seguridad que afectara a la empresa Subcontratista.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deben utilizar la metodología de “Árbol de Causa” que permite determinar las Causas Básicas o Raíces que provocaron el accidente.

En caso de un accidente con tiempo perdido, en que las causas que lo originaron y/o el tratamiento de la lesión definidos por el Organismo Administrador de la Ley (mutualidad) a juicio de Colbún no son acordes a la naturaleza de la lesión, Colbún podrá solicitar a la empresa contratista apelar a la mutualidad respectiva y/o a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) respecto a la calificación del accidente.

Las acciones correctivas y preventivas, necesarias para eliminar las causas y así prevenir la ocurrencia de nuevos incidentes, deben ser verificadas en cuanto a su eficacia y se deberá realizar el seguimiento hasta su respectivo cierre, para lo cual deben utilizar formulario propio o Colbún le facilitara uno.

VIII. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

8.1. INFRACCIONES Y SANCIONES

Toda infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y a las exigencias expresas de la Administración de Contrato de Colbún, del Comité Paritario de Faena y/o Comité Paritario de la Empresa y del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o en su defecto el o los Responsables de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, será calificada y sancionada por Colbún en conformidad a lo señalado a continuación, independiente de las sanciones que pudieran ser emanadas por parte de las autoridades fiscalizadoras y/u organismos administradores del Seguro de la Ley 16.744 (mutualidades o ISL).

Un incumplimiento por parte de la Empresa, de las obligaciones contraídas en virtud de un determinado contrato y de acuerdo con su gravedad y reiteración, podrán ser causales de aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

Sanción A: Suspensión parcial (P) o total (T) (del servicio y/o trabajador)
Sanción B: Multas de acuerdo con contrato (Monto tipo 2).
Sanción C: Amonestación escrita

Los valores y acciones asociadas a estas sanciones están determinados en el contrato.

Además de las sanciones antes señaladas, Colbún podrá exigir la separación de cualquier Empresa, Supervisor o Persona trabajadora de esta, cuando se acredite que incurre en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros de trabajo o de la Instalación. En caso de reincidencia Colbún podrá exigir la remoción definitiva de dicho personal.

Colbún podrá solicitar al Administrador del Contrato de la Empresa que corresponda, la suspensión de uno o más trabajadores de su dependencia, en caso de que detecte incumplimientos graves o reiterados a las normas de Prevención de Riesgos vigentes en Colbún y las establecidas en este reglamento. Dicha acción no implicará costos para Colbún ni dará derecho a la Empresa a solicitar indemnización, o ajustes de precios y/o plazos del contrato.

Si la Empresa detecta contravención a las normas de higiene y seguridad por parte de sus trabajadores, se deben adoptar las medidas disciplinarias que tenga establecidas en su propio Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o aquellas definidas en la normativa legal vigente.

8.2. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INFRACCIONES

Las infracciones o faltas en que incurra alguna Empresa o su personal serán sancionadas por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o en su defecto el o los responsables de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente en conjunto con el Administrador de Contrato de Colbún, de acuerdo con las tablas del Anexo N° 4 del presente documento, dejándose constancia en los archivos y registros correspondientes.

En los casos en que a juicio del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o en su defecto el o los responsables de las áreas de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente y del Administrador de Contrato de Colbún, estime que una Empresa incurrió en una falta, infracción o incumplimiento de seguridad o salud en el trabajo, definirán el tipo de Sanción (A, B, C o D) a aplicar y realizarán un informe escrito en el que conste dicha circunstancia. Al respecto deberá seguirse el siguiente procedimiento:

8.3. CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA CONTRATISTA

Sanción tipo A
El Gerente o Jefe de la Instalación junto con el Administrador del Contrato de Colbún citarán al Administrador de Contrato de la Empresa para notificarlo personalmente y por escrito, solicitando la ejecución de las acciones correctivas inmediatas, quien debe responder formalmente en un plazo no mayor a un día.

Sanción tipo B
El Administrador del Contrato de Colbún citará al Administrador de Contrato de la Empresa para notificarlo personalmente y por escrito, solicitando las acciones correctivas, quién deberá responder formalmente en un plazo no mayor a cinco días e implementar las acciones correctivas en un plazo no mayor cinco días hábiles.

Sanción tipo C
El Administrador del Contrato de Colbún citará al Administrador de Contrato de la Empresa para notificarlo personalmente y por escrito, solicitando las acciones correctivas, quién deberá responder formalmente en un plazo no mayor a cinco días e implementar las acciones correctivas en un plazo no mayor a cinco días hábiles

8.4. INCUMPLIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Colbún se reserva el derecho de suspender, de manera temporal o definitiva, en todas sus instalaciones y filiales, cualquier contrato que lo vincule con una empresa contratista o subcontratista que incumpla de manera grave las medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento. Lo anterior dependerá de la gravedad de la infracción y sus consecuencias.

8.5. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Colbún podrá, en cualquier tiempo, inmediatamente, sin necesidad de demanda o requerimiento judicial y sin derecho a indemnización para el Consultor, poner término a todo o parte del presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de éste de cualquiera de sus obligaciones.

Adicionalmente, Colbún pondrá, sin expresión de causa y su solo arbitrio, poner término anticipado a la totalidad o parte del Contrato, en cualquier momento, dando aviso escrito al Consultor con una anticipación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

En Caso de que Colbún haga uso del derecho descrito en el párrafo anterior, el Consultor, además del pago de los trabajos efectivamente ejecutados, tendrá derecho a percibir los costos directamente derivados del término anticipado, los cuales deberán ser acreditados a plena satisfacción de Colbún, renunciando expresamente a reclamar y/o demandar cualquier otra indemnización o cobro en contra de Colbún.

IX. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

Al término del Contrato, el Administrador del Contrato de Colbún realizará una evaluación final de desempeño de la empresa Contratista que necesariamente deberá incluir la evaluación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, en particular, respecto de este reglamento.

La verificación que Colbún realizará con el fin de comprobar el cumplimiento de este reglamento se efectuará de manera periódica. Para tal efecto se identificarán las áreas intervenidas y se realizarán inspecciones u observaciones a las faenas. La efectiva realización de estas tareas, serán sometidas y acotadas a las características de los servicios.

X. DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO

La distribución de presente Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas se efectuará de la siguiente forma:

- Un ejemplar del Reglamento deberá ser entregado al Contratista y Subcontratista durante el proceso de licitación o cotización del servicio, para lo cual se debe dejar evidencia utilizando el formulario “Entrega de Reglamento de Empresas Contratistas y Subcontratistas
- Una copia del referido Reglamento deberá mantenerse en la faena, obra o lugar de los servicios durante la ejecución del Contrato. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- Una copia del referido Reglamento deberá ser enviado al Organismo Administrador de la ley N° 16.744.
- Una copia del referido Reglamento deberá mantenerse en la faena, obra o lugar de los servicios durante la ejecución del Contrato. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.
- Una copia del referido Reglamento deberá ser enviado al Organismo Administrador de la ley N° 16.744.

ANEXO N°1

Lista de Requisitos para la Acreditación de Empresas Contratistas y Subcontratistas

N°	Requerimientos para la Acreditación de Empresas Contratistas y Subcontratistas y otros
1	Nómina completa del personal que va a prestar servicios y copia del contrato de trabajo de cada trabajador que ingrese a la obra. Esta nómina deberá contener el nombre completo, especialidad y cédula nacional de identidad. Esta nómina debe incluir una foto de cédula de identidad y/o pasaporte por ambos lados.
2	Certificado de Afiliación a un Organismo Administrador de la Ley 16.744 de la Empresa Contratista o Subcontratista.
3	Certificado del Organismo Administrador que acredite que el trabajador es apto para el cargo de tareas de alto riesgo como: Altura Física, Espacio Confinado, Gran Altura Geográfica, Operador de Equipo Móvil, Buzo y Exposición a Ruido, cuando su cargo lo requiera.
4	De presentarse una actividad o condición en la que sea necesario contar con la acreditación de aptitud, el Administrador de Contrato debe solicitar el examen.”
5	Registro SEREMI de Salud Prevencionista Asesor, requisito para empresas con más de 10 trabajadores por turno en las instalaciones de Colbún.
6	Para este caso la frecuencia de visitas del profesional será de una (1) jornada semanal y se deberá cumplir con todos los requisitos que la ley disponga para obras con más de 25 trabajadores.”
7	Registro: Obligación de Riesgos Laborales (IRL) de la Empresa Contratista o Subcontratista a la persona trabajadora - Actividad a Realizar (al inicio y cada vez que se realicen nuevas actividades o cambios).
8	Registro: Obligación de Riesgos Laborales (IRL) de Cobun a la Empresa Contratista o Subcontratista
9	Registro: Entrega de Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo con la exposición, uso y desgaste.
10	Registro: Entrega de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
11	Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
12	Matriz de Identificación Peligros y Evaluación de Riesgos (MIPER), según DS44/24
13	Análisis Seguro de Trabajo (AST).
14	Programa de Trabajo en Seguridad, Salud Ocupacional con sus respectivas evidencias de cumplimiento.
15	Organigrama del servicio.
16	Descripciones de Cargo.
17	Constitución Departamento de Prevención de riesgos (para más de 100 trabajadores en el servicio).
18	Póliza de Seguros Adicionales (de accidentes profesionales) a extranjeros (no afectos a Ley 16.744).
19	Registros de capacitación en materia de SSO (según servicio asociado).
20	Acta de Constitución y de reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, junto con la recepción por parte de la Dirección del Trabajo (para más de 25 trabajadores en el servicio).
21	Registro de acreditación de Delegado de Seguridad (para empresas con menos de 25 trabajadores en el Servicio).
22	Registro de Apertura de Sucursal en el Organismo Administrador de la Ley 16.744
23	Estándares de Seguridad y Salud aOcupacional de Colbún aplicables a la actividad a realizar (evaluar cuáles son aplicables, considerar los que podrán aplicar en algún momento durante la ejecución del servicio).
24	Estándares de Protección Ambiental de Colbún aplicables a la actividad a realizar (especificar en observaciones) y solicitar la entrega del Procedimiento Operacional para el control de este.
25	Procedimientos Operacionales (Asociados a los estándares aplicables, aspectos ambientales significativos, peligros no aceptables y riesgos propios del servicio.

26	Plan de Emergencia aplicable a los servicios y a la Instalación o Proyecto donde se ejecuta el contrato
27	Estadísticas de accidentes de trabajo del período, incluyendo las horas trabajadas (HH) y los indicadores de accidentabilidad y siniestralidad (mensual). Este registro se debe cargar en CLEVER los primeros 03 días hábiles del mes en curso.
28	Registro de Información de la Gestión de los Derechos Humanos por cada trabajador. (RE.021)

ANEXO N°2

Lista de Requerimientos del SIGECS para las Empresas Contratistas y Subcontratistas

N°	Requerimientos para la Acreditación de Empresas Contratistas y Subcontratistas y otros	Evidencia de respaldo requerida
1.1	Certificado adherencia MUTUAL	Certificado emitido por organismo administrador; Si vence o cambian de OAL, actualizar en SIGECS y plataforma de acreditación.
1.2	Cronograma de actividades (plan de trabajo)	Carta Gantt del contrato. Cargar única vez en plataforma de acreditación. Siempre actualizar en plataforma si existen modificaciones.
2.1	Matriz identificación y evaluación aspectos ambientales	Cargar única vez en plataforma de acreditación. Requisito área Medio Ambiente.
2.2	Matriz identificación peligros y evaluación de riesgos	Cargar única vez en plataforma de acreditación (Si existen modificaciones actualizar en plataforma de acreditación y SIGECS en el mes que corresponda). Cargar Registro de Difusión de la MIPER en SIGECS cada vez que existan difusiones en el mes declarado, si no existen difusiones debe respaldar con una carta del Asesor SSO que indique los motivos.
2.3	Mapa de Riesgos	Se debe adjuntar el mapa de riesgo del contrato con las respectivos V°B° y registro de difusiones.
3.1	Programa de Trabajo en Materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con sus respectivas evidencias de cumplimiento	Cargar única vez en plataforma de acreditación. Si se modifica, car- gar en plataforma de acreditación y SIGECS. Mes a mes se debe cargar en SIGECS la evidencia del cumplimiento de su programa, cada actividad programada.
4.1	Organigrama del servicio	Organigrama del SERVICIO, no de la empresa, indicando la disposición del personal en terreno. Este debe venir firmado y con fecha por el administrador de contrato de la empresa contratista. Actualizar sólo si existen modificaciones.
4.2	Descripciones del cargo	Se carga en plataforma de acreditación.
4.3	Constitución DPR (más de 100 trabajadores) dirigido por un experto en la materia.	Se carga única vez en Plataforma de acreditación, en el perfil del trabajador. Descripciones de los cargos asociados a la faena con el alcance y responsabilidades de cada trabajador. Actualizar en plataforma de acreditación sólo si existen modificaciones
5.1	Nómina vigente del personal que va a prestar servicios y copia del contrato de trabajo de cada trabajador que ingrese a la obra. Esta nómina deberá contener el nombre completo, especialidad y cédula nacional de identidad.	Contrato de trabajos se carga en plataforma de acreditación perfil trabajador. Actualizar cuando corresponda en plataforma de acreditación. La nómina debe ser histórica, actualizada mes a mes con los trabajadores nuevos en el SIGECS. La nómina debe incluir Nombre, Rut, fecha de contratación y estatus de contratación (contratado o finiquitado). Debe Utilizar Nómina de Colbún.

5.2	Examen pre - ocupacional, ocupacional y/o certificado del Organismo Administrador que acredite que el	Se carga en plataforma de acreditación perfil trabajador. Actualizar cuando corresponda en plataforma de acreditación.
5.3	Copia de licencia de conducir municipal vigente del personal que conduzca vehículos de transporte de personas (automóviles, camionetas, minibuses, buses, camiones de carga liviana menor a 3500 kg. y vehículos de rescate entre otros) y licencia de conducir municipal vigente del personal que opere o conduzca equipos pesado.	Se carga en plataforma de acreditación perfil trabajador. Actualizar cuando corresponda en plataforma de acreditación.
5.4	Registro IRL	Se carga en plataforma de acreditación perfil trabajador. Actualizar cuando corresponda en plataforma de acreditación. Copia de registro: Información de Riesgos Laborales (IRL)- Actividad a Realizar (al inicio y cada vez que se realicen nuevas actividades o cambios).
5.5	Registro RIOHS	Se carga en plataforma de acreditación. Actualizar cuando corresponda en plataforma de acreditación.
5.6	Registro EPP	La primera vez solo se carga en plataforma de acreditación. Luego actualizar mensualmente en el SIGECS los respaldos de recepción de acuerdo con la nómina, según exposición, uso y desgaste. Si no existen respaldos en el mes, debe cargar en el SIGECS una carta firmada por el administrador de Contrato que indique que no se realizó entrega de EPP en el mes declarado. .
5.7	Registros de capacitación en materia de SSO y MA (según servicio asociado)	Capacitaciones realizadas en el mes declarado por un OTEC, capacitaciones SSO por el Especialista de la empresa, M.A, cursos con su organismo administrador, otros. Ejemplo cursos con calificación: Op Camión Pluma - Rigger OS10 para personal asociado a empresas de seguridad - Curso GWO
5.8	Póliza de Seguros Adicionales (de accidentes profesionales) a extranjeros (no afectos a la Ley 16.744)	Copia Póliza de Seguros Adicionales (de accidentes profesionales) a extranjeros (no afectos a la Ley 16.744)
5.9	Registro Seremi de Salud de Prevencionista Asesor, requisito para las Empresas que tengan más de 10 trabajadores.	Única vez en perfil del trabajador plataforma de acreditación
	Gestión de los derechos humanos por cada trabajador	Única vez en perfil del trabajador plataforma de acreditación
6.1	Acta de Constitución y de reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, junto con la recepción por parte de e Inspección del Trabajo (para más de 25 trabajadores en el servicio)	Acta de constitución cargada en plataforma de acreditación y SIGECS Cargar en SIGECS Modificaciones y Acta de Reuniones mensuales correspondiente al mes declarado. Cargar Programa de trabajo del CPHS y evidencia de su cumplimiento mensualmente. Si no aplica, cargar acta indicando el motivo.
7.1	Estándares de Seguridad (evaluar cuales son aplicables, considerar los que podrán aplicar en algún momento durante la ejecución del servicio)	Se carga en plataforma de acreditación la declaración de los estándares aplicables según la evaluación de sus actividades en el proyecto. Actualizar en el SIGECS y plataforma de acreditación esa declaración según cambios en sus procesos. Debe evidenciar el cumplimiento de cada uno de los ECF aplicables y declarados. Debe utilizar y evidenciar las listas de chequeo Colbún correspondientes a cada ECF antes de ejecutar los trabajos que impliquen uno de ellos. Además, debe cargar evidencia indicada en el mismo ECF.

7.2	Procedimientos Operacionales (asociados a los estándares aplicables, los aspectos ambientales significativos, peligros no aceptables y riesgos propios del servicio)	Se carga en plataforma de acreditación solo el procedimiento de entrada o inicial se aprueba en rev.0 contra observaciones una vez enviado a Oficina Técnica. Nuevos PTS, Revisiones actualizadas y difusiones asociadas se cargan en SIGECS, (última versión con toma de conocimiento Colbún por parte de Oficina Técnica). Si no tiene difusiones en el mes declarado, debe indicar motivo a través de carta.
7.3	Estándares de Medio Ambiente	Registros de Seguimiento Área Medio Ambiente
7.4	Análisis Seguro de Trabajo (AST)	Cargar en SIGECS Todas las ART o AST generadas durante el mes declarado.
8.1	Plan de Emergencia aplicable al servicio	Única vez plataforma de acreditación; Luego actualizar en SIGECS la difusión asociada al mes declarado, si corresponde. Si existen actualizaciones al plan, cargar en SIGECS junto a sus difusiones. Cargar en SIGECS el Acta de Constitución Brigada de Emergencia, Simulacros realizados, Certificados Cursos primera atención ante una Emergencia, manejo de extintores, otros.
9.1	Monitoreo de Variables Ambientales y de Seguridad y Salud Ocupacional (monitoreo de agentes), incluyendo los certificados de verificación y/o calibración de los equipos utilizados, y cuando corresponda, Programa de Vigilancia Médica.	Cargar en SIGECS cumplimiento /avance Protocolos MINSAL aplicables a la empresa, utilizar material de su OAL adherido.
9.2	Estadísticas de Accidentes del Trabajo del periodo, incluyendo las Horas Trabajadas (HH) y los indicadores de accidentabilidad y siniestralidad.	Cargar en SIGECS Informe estadístico GIP (RE.12) y Consolidado del mes declarado. Esta información es la que se solicita el día 03 de cada mes.
10.1	Informe, seguimiento e Investigación de Incidentes	Certificado de Tasas (Accidentes/dotación/HH) emitido por el OAL con los datos del Contrato o Faena. Informes preliminares de incidentes, finales, evidencia medidas implementadas, si corresponde.

ANEXO N°3

Flujo de Comunicaciones ante accidente grave o fatal de trabajadores de las Empresas Contratistas.

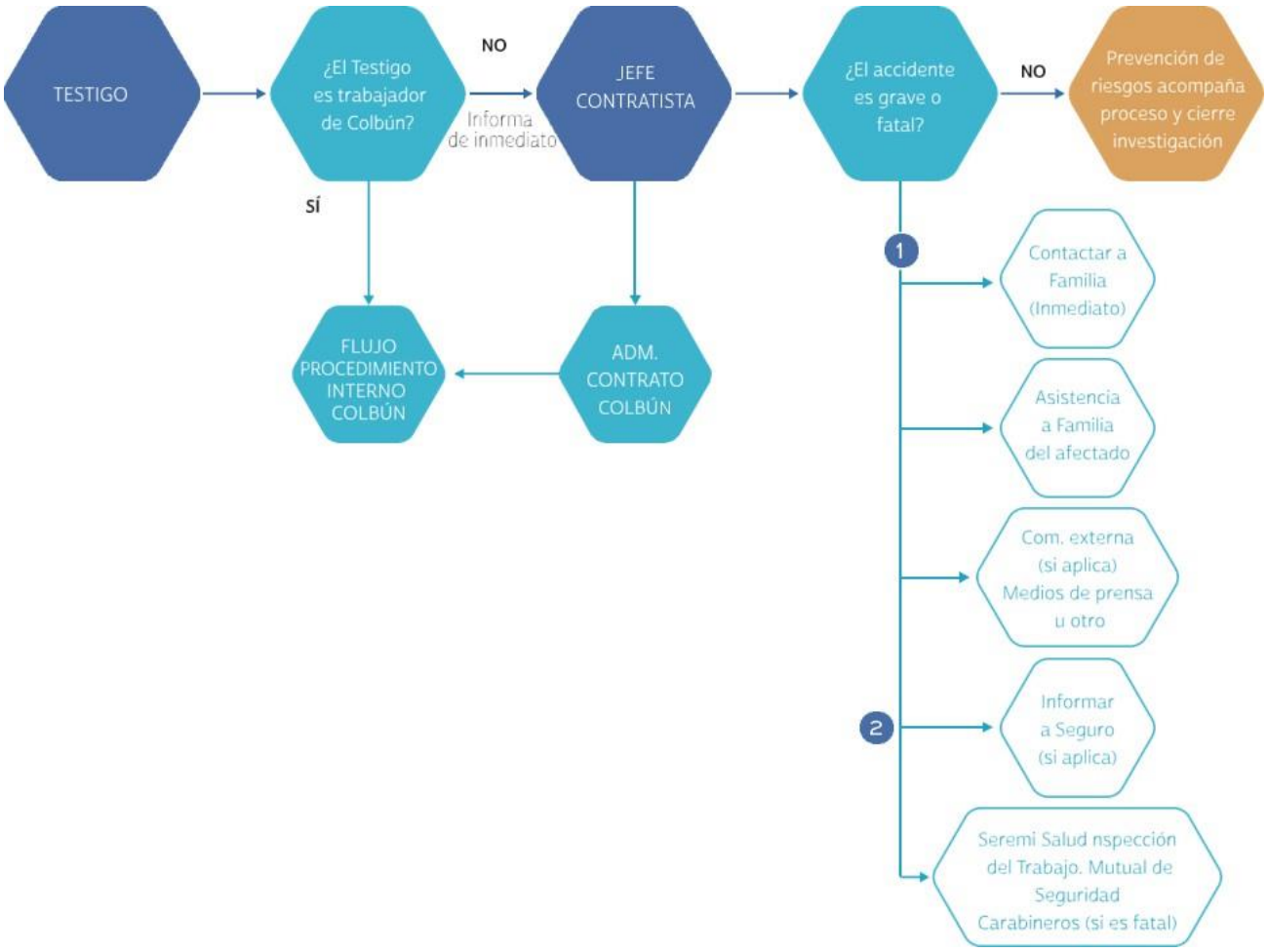

NOTA 1: La notificación inmediata a la familia y a los Organismos Externos la realizará el Jefe contratista previa autorización del Jefe de la Instalación de Colbún.

NOTA 2: La comunicación asistida a la familia del afectado la realizará el responsable de la Gerencia o responsable de Organización y Personas o de Recursos Humanos de la Empresa Contratista en conjunto con el Jefe Contratista.

ANEXO N°4

Tipo de Infracciones y sanciones asociadas.

ANEXO N°4.1

Tipos de Infracciones de las Empresas y Sanciones Asociadas

Lista de Infracciones y Sanciones Asociadas a Trabajadores de E. Contratistas y Subcontratistas					
N°	Tipo Infracción	Frecuencia de la Infracción			
		1 vez	2 veces	3 veces	Más de 3 veces
	Por los trabajadores de las Empresas Contratistas y Subcontratistas (queda estrictamente prohibido a las Empresas y a sus trabajadores, permitir, aceptar o incurrir en los actos, comportamientos o conductas que a continuación se señalan).				
1	Efectuar un trabajo sin antes haber identificado los peligros, haber evaluado los riesgos e impactos ambientales.	x			
2	Usar incorrectamente los elementos y equipos de protec-ciónpersonal (EPP).	x			
3	Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias no autorizadas en los servicios desarrollados para las Instalaciones.	x			
4	Operar equipos sin la autorización y capacitación que serequieran.	x			
5	Usar equipos y herramienta en mal estado, sin mantención al día, modificados o con fines distintos para los que fueron diseñados.	x			
6	Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a laspersonas.	x			
7	No respetar la señalización de prohibiciones y/o restricciones legales o internas de Colbún.	x	x		
8	Retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y a la promoción del auto cuidadoo al cuidado del medio ambiente.	x			
9	No asegurar equipos, materiales y objetos que podrían causar lesiones en caso de eventuales desplazamientos, de caídas o incidentes ambientales.	x			
10	Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con par- tes en movimiento y con potencial de causar lesiones, sin estar autorizado para ello.	x			
11	Ubicarse en la línea de una liberación súbita de energía.	x			
12	Incumplir con las medidas de control estipuladas en las matrices de evaluación de riesgos y en las matrices de evaluación de aspectos ambientales.	x			
13	Reutilizar envases de reactivos químicos, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos, para otros fines a los que fueron destinados como, asimismo, reutilizar envases de materiales tóxicos de cualquier índole.	x			
14	Usar productos químicos de uso industrial destinados a equipos, en la limpieza y/o aseo de prendas de vestir y partes del cuerpo.	x			

15	Colocar en una fuente emisora, cualquier tipo de instrumento destinado a la detección de algún contaminante de carácter químico, físico o biológico, que tiene como propósito medir o tomar muestras de las exposiciones personales o ambientales de agentes de riesgo de daño a la salud, en forma maliciosa y/o negligente.	x			
16	Exponerse en forma deliberada o negligente, a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección correspondiente. Agrava dicha falta, el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.	x			
17	No asistir (por voluntad personal) a los controles de vigilancia médica, habiendo sido citado por su organismo administra- dor conforme al Programa de Vigilancia Médica Ocupacional (PVMO) de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N°1 Código del Trabajo Art. 183-E.	x			
18	Retirar maquinaria, equipos y/o herramientas de propiedad de Colbún, fuera de las Instalaciones sin contar con la autorización correspondiente.	x			
19	Auto provocarse lesiones y/o provocar lesiones a otras personas por incumplimiento o infracción o transgresión de normas y procedimientos de trabajo.	x			
20	Transgredir las Reglas Que Salvan Vidas establecidas por Colbún.				

Colbun
Transforma • Impulsa • Sueña